



**TLAXCALA**  
UNA NUEVA HISTORIA

**TLAXCALA**  
UNA NUEVA HISTORIA  
**CRI**  
CENTRO DE REHABILITACIÓN  
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA  
FÍSICA Y REHABILITACIÓN  
**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

**OFICIO: SFP/DSFCA/525/10.2024**

31/10/2024

11:15am

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 09 de octubre de 2024.

**RECIBIDO**

**ASUNTO:** Se remite dictamen de solventación.

**L.T.F.Y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE**  
**REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA**  
**EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**  
**P R E S E N T E.**

**TLAXCALA**  
UNA NUEVA HISTORIA  
**CRI**  
CENTRO DE REHABILITACIÓN  
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA  
FÍSICA Y REHABILITACIÓN  
**RECIBIDO**  
31/10/24  
11:12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 65 y 66 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 4 fracción II, inciso a), 10 fracciones XI, XII, XIII, y XV, 14 fracciones I, III, VI y XXV y 15 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y en atención a su oficio número DGCR/0117/2024, recibido en este Órgano de Control el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/23-04 practicada al Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación que usted dignamente dirige, por el ejercicio dos mil veintidós y del período del uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Al respecto; comunico a usted que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo único de cédulas de solventación de observaciones donde se concluye lo siguiente:

Observaciones			
Emitidas	Solventadas	No solventadas	Parcialmente solventadas
20	7	9	4

Por lo anterior se determina, que este Órgano de Control tiene a bien **otorgar un plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente



**OFICIO: SFP/DSFCA/525/10.2024**

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 09 de octubre de 2024.

**ASUNTO:** Se remite dictamen de solventación.

oficio, para presentar las justificaciones, aclaraciones, documentación e información como propuesta de solventación que resulte pertinente para atender las observaciones no solventadas y/o parcialmente solventadas derivadas de la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/23-04; asimismo, se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento en el tiempo establecido se iniciará el procedimiento de responsabilidad administrativa a través de la Autoridad Investigadora de esta Instancia.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTILE**  
**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- C.C.P. C.P. José Iván Lemus Velasco. Coordinador Administrativo del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. Para su conocimiento.
- C.C.P. C.P. Ana María Leticia Vera Ortega. Directora de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Secretaría de la Función Pública. Mismo fin.
- c.c.p. Archivo.

MIDMT\*amlvo/cps



**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría**  
**Auditoría Interna de Cumplimiento practicada al Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.**



**Dictamen de solventación de observaciones.**

**Número: SFP/DSFCA/CA/24/10/DSO-007.**

**Anexo de oficio SFP/DSFCA/525/10/2024.**



*[Handwritten signature]*

31/10/24

11:12

31/10/2024

*[Handwritten signature]*  
11:25 am

**RECIBIDO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 18, 65 y 66 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 4 fracción II inciso a), 6 fracciones I y III, 10 fracciones XII, XIV y XV, 14 fracción I, VI, X, XIII, XX y XXX, y 15 fracciones I, II, III, VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/23-04, practicada al Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, con la finalidad de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros y humanos; y corroborar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la consecución del objeto del Centro de Rehabilitación, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós y por el período del uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficios SFP/DSFCA/CA/23/06-1199 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/23-04 de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Licenciado en Terapia Física y Rehabilitación Irving Uriel Manzano Olvera, Director General del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y rehabilitación, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el ejercicio dos mil veintidós y del período del uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de veinte observaciones.

Con oficio número DGCRI/0117/2024 recibido en esta Secretaría de la Función Pública el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual adjunta información y documentación comprobatoria como propuesta de solventación, este Órgano de Control resuelve que

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**SFP**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría**  
**Auditoría Interna de Cumplimiento practicada al Centro de Rehabilitación Integral y Escuela**  
**en Terapia Física y Rehabilitación.**

**Dictamen de solventación de observaciones.**

**Número: SFP/DSFCA/CA/24/10/DSO-007.**

**Anexo de oficio SFP/DSFCA/525/10.2024.**

de las veinte observaciones determinadas; siete fueron solventadas, cuatro parcialmente solventadas y nueve no solventadas; toda vez que ofreció argumentos y pruebas que no fueron suficientes para solventarlas y que se describen en la cédula de solventación de observaciones en anexo único.

Manifestando lo anterior, se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en Ex Rancho la Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

---

**C.P. ANA MARÍA LETICIA VERA ORTEGA**  
**DIRECTORA DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA**  
**DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

*Or*

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 1 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>	Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>			

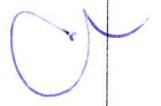
No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
<b>1</b>	<p><b>Marco normativo.</b></p> <p>De la revisión a la documentación que conforma el marco normativo del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, se observa que no cuenta con plantilla de personal y tabulador de sueldos autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós.</p> <p><b>Causas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de seguimiento y actualización de las condiciones estructurales y normativas.</li> <li>Inobservancia del titular de la Dirección General respecto de asuntos de su competencia.</li> <li>Inobservancia de la normativa aplicable para servicios personales.</li> </ul> <p><b>Efectos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Irregularidad en la transparencia de las operaciones referentes a servicios personales.</li> <li>Falta de plantilla de personal y tabulador de sueldos que regule de forma eficiente las operaciones.</li> </ul>	<p><b>Correctiva.</b></p> <p>La Dirección General deberá presentar ante este Órgano de Control las acciones necesarias para que, en ejercicios posteriores, la plantilla de personal y tabulador de sueldos estén expresamente autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno.</p> <p><b>Promoción de la responsabilidad administrativa.</b></p> <p>En caso de que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de</p>	<p><i>Respecto a la presente observación, es importante mencionar que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física cuenta con la Plantilla del Personal autorizada por Oficialía Mayor De Gobierno, remitida a esta Entidad mediante Numero de Oficio <b>OMG/RH/DN/ND/1437/2023</b>, con fecha del 14 de abril del 2023.</i></p> <p><i>Así mismo, es importante mencionar que la Coordinación Administrativa ha tenido el acercamiento con el área de recursos humanos, y con la dirección de desarrollo organizacional para aplicar las recomendaciones y modificaciones necesarias para contar con el tabulador y plantilla autorizados para el ejercicio 2024.</i></p>	<p>Se anexa en medio magnético certificado, oficio número <b>OMG/RH/DN/ND/1437/2023</b> el cual contiene la autorización por Oficialía Mayor de Gobierno.</p> <div style="text-align: center;">   <b>COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <i>31 / 10 / 2024</i>  <b>RECIBIDO</b>    <b>RECIBIDO</b>  <b>DIRECCIÓN GENERAL</b> </div>	<p><b>No solventada</b></p> <p>La documentación presentada corresponde a la validación por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, respecto de la plantilla y tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2023.</p> <p>Sin embargo, la observación corresponde al ejercicio fiscal 2022.</p>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 2 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiencias en la práctica de las funciones, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.</li> <li>Debilidad del control interno del Cri-Escuela.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>Artículo 73 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.</li> <li>Artículo 47, 48 y 52 fracciones I y IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.</li> <li>Artículo 13 fracción I y 42 fracción II de los Lineamientos y Política Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.</li> <li>Artículo 12 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.</li> </ul>	<p>Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p><b>Preventiva.</b></p> <p>En lo sucesivo el Patronato del Cri-Escuela deberá asegurarse de que la plantilla de personal y tabulador de sueldos estén autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno y en concordancia con el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal.</p>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 3 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>	Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
<b>2</b>	<p><b>Adquisiciones, arrendamientos y servicios.</b></p> <p>De la revisión a las adquisiciones de materiales y la contratación de servicios, se observa que el Cri-Escuela no cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizado por la Oficialía Mayor de Gobierno por los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés; motivo por el cual realiza las adquisiciones de manera directa, contraviniendo el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.</p> <p><b>Causas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inobservancia del titular de la Dirección General respecto de asuntos de su competencia.</li> <li>Desconocimiento de la normativa inherente a adquisiciones, arrendamientos y servicios.</li> </ul> <p><b>Efectos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Irregularidad en la transparencia de las operaciones en materia de adquisiciones.</li> <li>Falta de seguimiento en la normativa aplicables para adquisiciones, arrendamientos y servicios.</li> </ul>	<p><b>Correctiva.</b></p> <p>Conforme a la normativa en materia de adquisiciones y servicios, la persona responsable de la dirección general deberá asegurarse de que se realice el programa de adquisiciones de bienes y servicios para cada ejercicio, someterlo a aprobación del Patronato y entregarlo a la Oficialía Mayor de Gobierno para su análisis y autorización; así como vigilar en forma conjunta con el responsable de la Coordinación Administrativa su correcta aplicación; por lo que deberá presentar las acciones pertinentes ante esta Secretaría.</p> <p><b>Promoción de la responsabilidad administrativa.</b></p> <p>En caso de que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de</p>	<p><i>Derivado de la presente observación, cabe mencionar que el Programa Anual de Adquisiciones del CRI-Escuela se envió ya para este ejercicio fiscal 2024, remitido mediante oficio CADVA/10-2024 con fecha de 02 de febrero del 2024. Si bien, debido a que en febrero del 2024 aún no se contaba con el presupuesto autorizado por el Patronato del CRI-Escuela, debido a que la Sesión Ordinaria aún no se llevaba a cabo debido a que el acta de la sesión anterior se encontraba en proceso de firmas, se mandó un Programa Anual de Adquisiciones estimado, para poder contar con acceso a la Plataforma, no obstante, las adquisiciones necesarias se ingresan mediante Oficialía Mayor de Gobierno, debido a que nos permite generar folios para las adquisiciones e ingresar las partidas que no se tomaron en cuenta, para poder llevar a cabo</i></p>	<p>Se anexa en medio magnético certificado, oficio <b>CADVA/10-2024</b> en el que se mandó el Programa Anual de Adquisiciones a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de OMG.</p> <p>Se anexa en medio magnético certificado el Programa Anual de Adquisiciones en excel, el cual se encuentra en proceso de recabar firmas del Patronato del CRI-Escuela, debido a que la primera sesión ordinaria se celebró el 26 de marzo del 2024, en el cual se aprobó dicho Programa.</p>	<p><b>Parcialmente solventada</b></p> <p>Analizadas las pruebas y argumentos remitidos como propuesta de solventación y toda vez que la recomendación preventiva fue atendida pero no presentan documentación que justifique y solvante la recomendación correctiva, se da por solventada parcialmente la presente observación.</p>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 4 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adquisiciones no autorizadas por Oficialía Mayor de Gobierno.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.</li> <li>Capítulo 3 inciso c) de los Lineamientos en Materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos.</li> <li>Artículo 35, 38 y 39, tercer párrafo de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.</li> <li>Artículo 12 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.</li> </ul>	<p>los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p><b>Preventiva.</b></p> <p>En lo subsecuente el Director General deberá asegurarse de que se realice el programa de adquisiciones de bienes y servicios para cada ejercicio, así como someterlo a aprobación del Patronato y entregarlo a la Oficialía Mayor de Gobierno para su análisis y autorización.</p>	<i>las compras mediante OMG.</i>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 5 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>	Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución																					
<b>3</b>	<p><b>Falta de documentación comprobatoria del gasto del presupuesto de egresos asignado.</b></p> <p>De la revisión realizada a la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos asignados al Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veintidós; y del período de enero-agosto dos mil veintitrés, se observa la falta de evidencia documental que compruebe y justifique el ejercicio presupuestal, por la cantidad de \$108,120.76 (ciento ocho mil ciento veinte pesos 76/100 Moneda Nacional) tal y como se describe a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="336 1104 927 1510"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> <th>Cédula analítica número</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Otros servicios de traslado y hospedaje</td> <td>\$ 4,775.00</td> <td><b>I</b></td> </tr> <tr> <td>Alimentos y utensilios</td> <td>\$ 12,731.45</td> <td><b>II</b></td> </tr> <tr> <td>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos</td> <td>\$ 55,787.32</td> <td><b>III</b></td> </tr> <tr> <td>Telefonía celular</td> <td>\$ 9,518.99</td> <td><b>IV</b></td> </tr> <tr> <td>Ayudas sociales a personas</td> <td>\$ 25,308.00</td> <td><b>V</b></td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>\$108,120.76</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	Cédula analítica número	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 4,775.00	<b>I</b>	Alimentos y utensilios	\$ 12,731.45	<b>II</b>	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$ 55,787.32	<b>III</b>	Telefonía celular	\$ 9,518.99	<b>IV</b>	Ayudas sociales a personas	\$ 25,308.00	<b>V</b>	<b>Total</b>	<b>\$108,120.76</b>		<p><b>Correctiva.</b></p> <p>Deberá remitir a este Órgano de Control Interno, evidencia documental de la comprobación del gasto por las partidas observadas.</p> <p><b>Promoción de la responsabilidad administrativa.</b></p> <p>En caso de que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atiende o en su caso no desvirtúa totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar,</p>	<p><i>Con relación a la presente observación, es importante mencionar que después de una búsqueda exhaustiva en las instalaciones y equipos de cómputo del CRI-Escuela, no se encontró documentación alguna que justifique los gastos que se realizaron en los periodos señalados en las cédulas anexas a la observación. No obstante, se le solicitó mediante oficio a No. DG/CRI/76/2024 al C. Daniel Pérez Ruiz, y No. DG/CRI/76/2024 a la C. María Guadalupe Vásquez Pérez, se presentaran a solventar las observaciones derivadas de la orden de auditoría SFP/DSFCA/CA/23/06-1199, posteriormente se les entregó una copia de la carpeta de observaciones para la solventación, puesto que fueron los Coordinadores Administrativos que debieron haber comprobado la erogación del recurso público de esta Entidad no obstante, no se</i></p>	<p>Se anexa en medio electrónico certificado el oficio No. <b>DG/CRI/76/2024</b> al C. Daniel Pérez Ruiz, y No. <b>DG/CRI/76/2024</b> a la C. María Guadalupe Vásquez Pérez en donde se les solicita presentarse para dar seguimiento y solventación a las observaciones emitidas.</p>	<p><b>No solventada</b></p> <p>Toda vez que no se presenta documentación que compruebe el importe observado, así como las recomendaciones correctivas y preventivas no fueron atendidas, no se solventa la observación.</p>
Concepto	Importe	Cédula analítica número																								
Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 4,775.00	<b>I</b>																								
Alimentos y utensilios	\$ 12,731.45	<b>II</b>																								
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$ 55,787.32	<b>III</b>																								
Telefonía celular	\$ 9,518.99	<b>IV</b>																								
Ayudas sociales a personas	\$ 25,308.00	<b>V</b>																								
<b>Total</b>	<b>\$108,120.76</b>																									

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 6 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<p>Hechos que originan deficiencias en la integración de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto público; así como el incumplimiento de los criterios precisados en el Reglamento Interior del Cri-Escuela y la normativa inherente a la materia.</p> <p><b>Causas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiente soporte documental comprobatorio de las operaciones del ejercicio del presupuesto.</li> <li>Desconocimiento de la normativa aplicable.</li> </ul> <p><b>Efectos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de transparencia en la ejecución del gasto.</li> <li>Limitación de la revisión por parte de los organismos fiscalizadores.</li> <li>La información entregada carecerá de veracidad, presentación e integración para su análisis.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b></p>	<p>mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p><b>Preventiva.</b></p> <p>De conformidad con la normativa y los lineamientos en materia del gasto público, las áreas responsables de los recursos públicos deberán tener bajo resguardo la documentación que compruebe los recursos públicos erogados conforme al presupuesto de egresos autorizado.</p>	<p><i>presentaron para entregarnos información al respecto, aun cuando es su responsabilidad registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos, de acuerdo con el Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por los motivos antes expuestos, no se cuenta con la información solicitada para solventación.</i></p>	<p><b>Sin texto.</b></p>	<p><b>Sin texto.</b></p>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 7 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>• Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>• Artículo 140 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022.</li> <li>• Artículo 143 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023.</li> <li>• Artículos 21 fracción IX y 30 fracciones VII y XII del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.</li> <li>• Artículo 12 fracciones I y IV de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.</li> </ul>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 8 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
<b>4</b>	<p><b>Obligaciones fiscales no pagadas.</b></p> <p>Derivado de las obligaciones fiscales que surgieron del primer sorteo CRI realizado el veinticuatro de junio de dos mil veintidós, se detecta que omitieron presentar evidencia del entero del ocho por ciento correspondiente al Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos por un importe de \$ 23,912.88 (veintitrés mil novecientos doce pesos 88/100 Moneda Nacional).</p> <p><b>Causas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de seguimiento en el pago de impuestos estatales.</li> <li>Inaplicabilidad del Código Financiero del Estado de Tlaxcala.</li> <li>Inobservancia de las obligaciones fiscales.</li> </ul> <p><b>Efectos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimiento del pago de impuestos estatales.</li> <li>Debilidad del control interno del Cri-Escuela.</li> <li>Pago de accesorios de las contribuciones omitidas.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b></p>	<p><b>Correctiva.</b></p> <p>El Coordinador Administrativo atenderá la normativa aplicable a obligaciones fiscales, por lo que deberá presentar evidencia documental del pago de impuesto del ocho por ciento sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos ante la institución autorizada con el fin de dar cumplimiento del pago de contribuciones estatales.</p> <p><b>Promoción de la responsabilidad administrativa.</b></p> <p>En caso de que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de</p>	<p><i>Derivado de la presente observación, y en atención y seguimiento a la misma, en la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas se nos indicó que no se abrió trámite para realizar el entero de los impuestos correspondientes al impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos, por lo cual nos indicó solicitar mediante oficio comenzar el trámite de la determinación y entero del impuesto antes mencionado, por lo que se remitió mediante oficio número DG/CRI/0123/2024 lo solicitado para dar cumplimiento a dicha obligación.</i></p> <p><i>Así mismo, es importante mencionar que en cuanto se concluya el trámite y el entero del impuesto correspondiente se hará llegar una copia de conocimiento a</i></p>	<p>Se anexa en medio magnético certificado el oficio en el que se solicita comenzar el trámite de determinación y entero del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos con Oficio No. <b>DGRI/0123/2024.</b></p>	<p><b>No solventada</b></p> <p>Analizados los argumentos y prueba remitida como propuesta de solventación, oficio número DGRI/0123/2024 mediante el cual solicitan a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas la determinación y entero del impuesto derivado del primer sorteo CRI 2022.</p> <p>Toda vez que dicha prueba no justifica la observación por falta de pago del impuesto, se da por no solventada la observación.</p>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 9 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</li> <li>Artículos 99, 102 y 103 fracción II y penúltimo párrafo y 313 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> </ul>	<p>Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p><b>Preventiva.</b></p> <p>La persona titular de la Coordinación Administrativa, así como la persona responsable del entero de las contribuciones, deberán dar cumplimiento a la normativa aplicable a contribuciones a los que esté sujeto por las actividades que realiza el Centro de Rehabilitación, con la finalidad de evitar pagos fuera del plazo señalado por la ley o que conlleven a requerimientos y sanciones por parte de la autoridad fiscal.</p>	<i>la Secretaría de la Función Pública.</i>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 10 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>	Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
5	<p><b>Control de ingresos propios.</b></p> <p>De la revisión practicada a los ingresos propios del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación se detecta que no realizan depósitos diarios de los ingresos generados en efectivo, lo que puede derivar en el mal ejercicio de los recursos públicos y un deficiente control interno de los ingresos, incumpliendo con el artículo 30 fracciones I y II de su Reglamento Interior.</p> <p><b>Cédula analítica número VI.</b></p> <p><b>Causas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No realizan depósitos diarios de ingresos.</li> <li>Inobservancia a la normativa aplicable para el control de ingresos.</li> </ul> <p><b>Efectos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiente control de ingresos propios.</li> <li>Incorrecto ejercicio de los recursos públicos.</li> <li>Ineficiente manejo de los ingresos que genera el Cri-Escuela.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b></p>	<p><b>Correctiva.</b></p> <p>El titular de la Dirección General deberá instruir a la Coordinación Administrativa para que implemente los controles necesarios que coadyuven al registro, depósito y manejo eficiente de los recursos públicos, enviar evidencia documental de las acciones implementadas.</p> <p><b>Promoción de la responsabilidad administrativa.</b></p> <p>En caso de que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como</p>	<p><i>En relación a la falta de control de los ingresos propios del CRI-Escuela, cabe mencionar que el día 07 de septiembre del 2023 se realizó una reunión de trabajo, levantando una minuta en la que redactaron los puntos que se tocaron. Respecto al área se había detectado que el recurso recaudado no se depositaba en su totalidad debido a que había faltantes que se justificaban más adelante con compras para avanzar con las actividades del CRI-Escuela, lo que entorpecía el depósito del dinero en la cuenta bancaria debido a que se retrasaba el cuadro del corte de caja diario. Fue por ello que se realizó la mesa de trabajo, en la que se le estipuló a la encargada del área de caja en ese entonces, la C. María Teresa Báez Vázquez, que quedaba estrictamente <b>prohibido retirar el dinero recaudado en caja, y que éste debería de depositarse en su totalidad a la cuenta</b></i></p>	<p>Se anexa en medio magnético certificado, extracto de la minuta de trabajo derivada de la reunión de trabajo.</p> <p>Se anexa en medio magnético certificado, oficio con número <b>CADVA/034/2024</b> dirigido a la encargada del área de caja la C. Angélica Flores Ramírez.</p> <p>Se anexa en medio magnético certificado una muestra de los cortes de caja diarios, posterior a la junta de trabajo, en la que se aprecia que los depósitos de los ingresos de CRI-Escuela comenzaron a realizarse la brevedad.</p>	<p><b>Solventada</b></p> <p>Toda vez que analizados los argumentos y pruebas remitidas, éstas justifican la observación determinada, de acuerdo a la Minuta de trabajo de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés; evidencia de los depósitos diarios de ingresos de caja a la cuenta bancaria BBVA 0181738100 del CRI-Escuela y el desglose de conceptos, monto y método de pago mediante formato de Arqueo de caja diario y oficio de entrega de efectivo por parte de la persona encargada de caja al Coordinador Administrativo, así como oficio CADVA/034/2024; se da por solventada la observación.</p>

**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.  
Cédula de Seguimiento de Observaciones  
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/525/10.2024**

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 11 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>• Artículo 8 fracción XIII y 30 fracción I y II del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.</li> <li>• Artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> </ul>	<p>irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p><b>Preventiva.</b></p> <p>El Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación a través de la persona titular de la Coordinación Administrativa se deberá apegar a su Reglamento Interior, cumpliendo con las facultades y obligaciones a su cargo, llevando el control de los diferentes ingresos que se generen, así como sus depósitos diarios a la cuenta bancaria correspondiente.</p>	<p><i>bancaria correspondiente, para poder solventar el problema. De esta manera, los depósitos de los ingresos comenzaron a realizarse a la brevedad posible, tal como se muestra en los documentos adjuntos.</i></p> <p><i>Así mismo, con fecha de 05 de marzo del 2024, se turnó oficio con número CADVA/034/2024 a la encargada del área de caja la C. Angélica Flores Ramírez, en el cual se le solicita hacer entrega del recurso recaudado de ingresos propios del CRI-Escuela, toda vez que realice su corte de caja diario, a la brevedad.</i></p>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 12 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>	Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución								
6	<p><b>Inconsistencias del resultado del ejercicio y ejercicios anteriores.</b></p> <p>Como resultado de la revisión y análisis a la información financiera, contable y presupuestal del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés; se observa que la cuenta de "Resultado de ejercicios anteriores" está integrado por 24 cuentas de detalle correspondiente a los ejercicios de 1998 al 2021, reflejando ahorro en los ejercicios anteriores, sin embargo, dicho saldo no se encuentra soportado con los recursos disponibles en bancos, detectando una diferencia de \$5,341,080.27 (cinco millones trescientos cuarenta y un mil ochenta pesos 27/100 Moneda Nacional).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Resultado de ejercicios anteriores</th> <th>Resultado del ejercicio contable</th> <th>Saldo en bancos</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$5,195,817.59</td> <td>\$3,885,475.13</td> <td>\$3,740,212.45</td> <td>\$5,341,080.27</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Causas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se ha realizado depuración de saldos de las cuentas de ejercicios anteriores.</li> <li>La contabilidad del Cri-Escuela contiene</li> </ul>	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio contable	Saldo en bancos	Diferencia	\$5,195,817.59	\$3,885,475.13	\$3,740,212.45	\$5,341,080.27	<p><b>Correctiva.</b></p> <p>La persona titular de la Dirección General, así como Coordinación Administrativa, deberán remitir a este Órgano de Control, los papeles de trabajo que permitan identificar los conceptos que integran el saldo de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.</p> <p><b>Promoción de la responsabilidad administrativa.</b></p> <p>En caso de que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de</p>	<p><i>De acuerdo a los saldos al 31 de diciembre de 2023 en el Estado de Situación Financiera del CRI, y presentado en cuenta pública, existe el respaldo financiero de los resultados de los ejercicios anteriores y del 2023, dando cumplimiento al artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 302 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</i></p>	<p>Se anexa en medio magnético certificado el Estado de Situación Financiera del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación al 31 de diciembre del 2023, así como archivo en Excel respecto a los saldos antes mencionados.</p>	<p><b>No solventada</b></p> <p>Toda vez que analizados los argumentos y pruebas presentadas, en razón del papel de trabajo donde remite los saldos de bancos e inversiones financieras a corto plazo así como el saldo del ejercicio 2023 y de ejercicios anteriores, y el Estado de situación financiera a diciembre 2023 y estos no justifican la observación emitida, en virtud de no identificarse los componentes del saldo de resultados de ejercicios anteriores para su análisis, se da por no solventada la observación.</p>
Resultado de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio contable	Saldo en bancos	Diferencia										
\$5,195,817.59	\$3,885,475.13	\$3,740,212.45	\$5,341,080.27										

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 13 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<p>saldos de ejercicios anteriores, del cual se desconoce el origen y aplicación de los mismos.</p> <p><b>Efectos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Limitación en la toma de decisiones en virtud de que los estados financieros presentan información poco veraz y oportuna.</li> <li>Incorrecciones en la valuación y presentación de estados financieros.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>Numeral V de las Cualidades de la información financiera a producir del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>Artículo 305 y 308 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> <li>Artículo 12 fracción VI y 21 fracción VI del Reglamento Interior del Centro de</li> </ul>	<p>Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p><b>Preventiva.</b></p> <p>Conforme a la normativa y lineamientos en materia de contabilidad gubernamental, la información contable y presupuestaria revelada en estados financieros deberá ser útil, confiable, relevante, comprensible y comparable para sustentar la toma de decisiones, así como para facilitar el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y fiscalización de los recursos públicos por arte de los órganos</p>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>

**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.**  
**Cédula de Seguimiento de Observaciones**  
**Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/525/10.2024**

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 14 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.	facultados por ley para efectuar dichas tareas.	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 15 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
<b>7</b>	<p><b>Deudores diversos.</b></p> <p>Derivado de la revisión a la información contable, se observa que la cuenta de "Deudores diversos por cobrar a corto plazo" por conceptos de gastos a comprobar, al mes de agosto dos mil veintitrés presenta un saldo de \$29,573.35 (veintinueve mil quinientos setenta y tres pesos 35/100 Moneda Nacional), el cual está integrado por saldos de servidores y ex servidores públicos del Cri-Escuela. No obstante, el Centro de Rehabilitación no han realizado acciones para la recuperación de dicho saldo.</p> <p><b>Cédula analítica número VII.</b></p> <p><b>Causas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inobservancia al control de cuenta de deudores diversos.</li> <li>Incumplimiento de acciones para la recuperación de saldos.</li> </ul> <p><b>Efectos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Saldo de deudores diversos sin recuperar.</li> <li>No hay ejercicio de las facultades de cobranza por parte del Director General y Coordinación Administrativa.</li> </ul>	<p><b>Correctiva.</b></p> <p>Deberá remitir a este Órgano de Control Interno, evidencia de las acciones emprendidas para el control del adecuado manejo de los recursos, dando el seguimiento correspondiente hasta su comprobación y recuperación, así mismo deberá remitir la comprobación de que el saldo reflejado sea reintegrado a la cuenta del cual se tomó el recurso, con la finalidad de efectuar la depuración de la cuenta de Deudores Diversos.</p> <p><b>Promoción de la responsabilidad administrativa.</b></p> <p>En caso de que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atiende o en su caso no desvirtúe totalmente las</p>	<p><i>Debido al cambio del Titular de la Coordinación Administrativa del CRI con fecha 16 de agosto de 2023, de manera inmediata se realizaron diferentes gestiones para la recuperación y comprobación de los gastos a comprobar; de acuerdo y en cumplimiento al artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Por ejemplo, se comprobaron gastos del C. Humberto Díaz Lira, Raúl Irán Solís Muñoz, Daniel Pérez Ruiz y Francisco Molina.</i></p>	<p>Se anexa en medio magnético certificado la póliza D00091 del reintegro del deudor Francisco Molina Zempoalteca, así como las pólizas C00708, C00764 y C00806, de la retención del recurso que adeudaban los C. Daniel Pérez Ruiz, Humberto Díaz Lira y Raúl Irán Solís, en el pago de su aguinaldo y bono proporcionales a su tiempo laborado en CRI-Escuela.</p>	<p><b>No solventada</b></p> <p>Toda vez que los argumentos y pruebas remitidas a este Órgano de Control, no justifican la observación emitida, en razón de no haber realizado la totalidad del reintegro de los recursos por los servidores y ex servidores públicos del CRI-Escuela a la cuenta del ente, así como sólo solventar el importe de \$15,720.35 y no haber remitido evidencia de acciones legales emprendidas hacia los servidores y ex servidores públicos faltantes, se da por no solventada la observación.</p>

**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.**  
**Cédula de Seguimiento de Observaciones**  
**Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/525/10.2024**

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 16 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<p><b>Fundamento legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>• Artículo 21 fracción IX y 30 fracciones VII y XII del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.</li> <li>• Artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> </ul>	<p>conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p><b>Preventiva.</b></p> <p>Los titulares de la Dirección General, Coordinación Administrativa y el Área de Control Interno deberán operar medidas para el adecuado control del manejo de los recursos públicos, dando el seguimiento correspondiente hasta la comprobación y recuperación de los mismos, emitiendo la comprobación del reintegro del saldo recuperado a la cuenta del cual se tomó el recurso.</p>	<p><b>Sin texto.</b></p>	<p><b>Sin texto.</b></p>	<p><b>Sin texto.</b></p>

**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.**  
**Cédula de Seguimiento de Observaciones**  
**Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/525/10.2024**

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 17 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
<b>8</b>	<p><b>Gastos a comprobar realizados posterior al plazo para su reintegro.</b></p> <p>Conforme a la revisión realizada a la balanza de comprobación del ejercicio dos mil veintidós y de enero-agosto dos mil veintitrés, se determina que el reintegro de gastos a comprobar se realizó en un margen de 25 a 123 días desde la fecha de origen de entrega del recurso, infringiendo el plazo de comprobación y reintegro de acuerdo al Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público, la comprobación y/o reintegro que en su caso proceda, deben quedar a más tardar dentro de los 10 días naturales a la entrega del recurso.</p> <p><b>Cédula analítica número VIII.</b></p> <p><b>Causas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debilidad del sistema de control de gastos a comprobar.</li> <li>• Falta de seguimiento por parte del personal administrativo.</li> </ul> <p><b>Efectos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ineficiente control para el reintegro de recursos por gastos a comprobar.</li> </ul>	<p><b>Correctiva.</b></p> <p>La Coordinación Administrativa deberá asegurarse que cada vez que se otorguen recursos financieros para gastos a comprobar, se realice la comprobación correspondiente y el reintegro que en su caso proceda y que éstos queden efectuados a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega del recurso los cuales deberán estar reflejados correctamente en los registros contables.</p> <p><b>Promoción de la responsabilidad administrativa.</b></p> <p>En caso de que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de</p>	<p><i>Respecto a la presente observación, recalamos el compromiso con mantener unos adecuados registros contables, por lo cual desde que se asumió la Dirección General por el Lic. Irving Uriel Manzano Olvera el 16 de agosto del 2023, se procuró contar con la comprobación de gastos o en su defecto, solicitar y gestionar el reintegro del recurso entregado previamente, para dar cumplimiento al artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Prueba de ello son los gastos que se han recuperado, como se mencionaba del C. Humberto Diaz Lira, Raúl Irán Solís Muñoz y Daniel Pérez Ruiz.</i></p> <p><i>Así mismo, se giró oficio número <b>DGCRI/0124/2024</b> a la Coordinación Administrativa con las indicaciones de apegarse al Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público, para</i></p>	<p>Se anexa en medio magnético certificado la póliza D00091 del reintegro del deudor Francisco Molina Zempoalteca, así como las pólizas C00708, C00764 y C00806, de la retención del recurso que adeudaban los C. Daniel Pérez Ruiz, Humberto Díaz Lira y Raúl Irán Solís, en el pago de su aguinaldo y bono proporcionales a su tiempo laborado en CRI-Escuela.</p> <p>Se anexa en medio magnético certificado oficio número DGCRI/0124/2024.</p> <p>Se anexa en medio magnético certificado las pólizas C00105, C00155 y C00167, que demuestran que los gastos a comprobar que han surgido en el ejercicio 2024 han sido comprobados a la brevedad.</p>	<p><b>Solventada</b></p> <p>Toda vez que los argumentos y pruebas anexas, presentadas como propuesta de solventación, justifican la observación emitida por este Órgano de Control, se da por solventada la observación.</p>

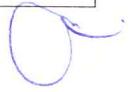
Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 18 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiente manejo y control de los recursos públicos asignados.</li> <li>Falta de compromiso por parte de los servidores.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>Artículo 48 apartado de los "Pagos. Expedición de cheques" del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público.</li> <li>Artículo 30 fracción VII del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.</li> </ul>	<p>los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atiende o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p><b>Preventiva.</b></p> <p>La Coordinación Administrativa deberá asegurarse que cada vez que se otorguen recursos financieros por gastos a comprobar, se realice la comprobación correspondiente y el reintegro que en su caso</p>	<p><i>que los gastos a comprobar queden justificados en no más de 10 días naturales posterior a la entrega del recurso.</i></p> <p><i>De esta forma, hemos logrado realizar la comprobación de gastos de acuerdo a lo que nos dicta el manual, por lo cual se anexan pólizas de los registros que comprueban lo antes mencionado.</i></p>	<p><b>Sin texto.</b></p>	<p><b>Sin texto.</b></p>

**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.**  
**Cédula de Seguimiento de Observaciones**  
**Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/525/10.2024**

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 19 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<b>Sin texto.</b>	proceda, quedando efectuados a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega del recurso los cuales deberán estar reflejados correctamente en los registros contables, conforme al Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público.	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>



Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 20 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
9	<p><b>Pago a proveedores.</b></p> <p>Como resultado de la revisión a la partida presupuestal del gasto "3831 Congresos y Convenciones", mediante póliza C00224 se observa el pago realizado al proveedor L.A. MANAGEMENT, S.A. de C.V. por un importe de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de pago de impartición de conferencia magistral de Adriana Macías "Éxito sin pretextos" en el marco del Congreso Internacional de Fisioterapia con fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, de la cual no hay contrato de prestación de servicios ni evidencia de haberse llevado a cabo.</p> <p>Asimismo, se precisa que el registro contable se realizó directamente a la cuenta de proveedores por el importe señalado y no como un anticipo al mismo, en razón de ser un pago realizado por adelantado antes de recibir el servicio del proveedor.</p> <p><b>Causas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inadecuado registro contable de pagos a proveedores.</li> </ul>	<p><b>Correctiva.</b></p> <p>De conformidad con las facultades y atribuciones del Director General, deberá presentar ante esta Secretaría evidencia de las medidas implementadas para la recuperación de los recursos erogados.</p> <p><b>Promoción de la responsabilidad administrativa.</b></p> <p>En caso de que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el</p>	<p><i>Respecto a la presente observación, se dio parte al Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, con apoyo del área jurídica de esta entidad, para buscar resarcir el daño patrimonial a esta entidad, por la cantidad de \$116,000.00 que en su momento erogaron las personas que tenían a cargo el manejo del recurso público, sin haber recibido el bien o servicio para los fines del ente.</i></p>	<p>Se remite en medio magnético certificado el escrito de denuncia con fecha del 02 de enero del 2024, y número de registro R.C./003/2024.</p>	<p><b>No solventada</b></p> <p>Toda vez que analizados los argumentos y pruebas remitidas a esta Secretaría, en virtud de la denuncia realizada por el CRI-Escuela ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, notificado con fecha 12 de enero de 2024 y la cual no justifica la observación en razón de no haberse realizado la recuperación de los recursos erogados, se da por no solventada la observación.</p>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 21 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de seguimiento por parte del personal administrativo para el seguimiento de anticipos a proveedores.</li> </ul> <p><b>Efectos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ineficiente control de recuperación de saldos.</li> <li>Afectación al patrimonio por la falta de recuperación de recursos.</li> <li>Deficiente manejo y control de los recursos públicos asignados.</li> <li>Inadecuada toma de decisiones.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>Artículo 21 fracción IX y 30 fracción VII y XII del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.</li> <li>Artículo 12 fracción IV y 13 fracción II, inciso d) de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.</li> </ul>	<p>procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p><b>Preventiva.</b></p> <p>La Dirección General del Centro de Rehabilitación deberá girar instrucciones a las áreas correspondientes, a efecto de que se refuercen las medidas de control interno que permitan el seguimiento, cancelación o conclusión de los anticipos que sean otorgados a proveedores, para su adecuada comprobación y aplicación, los cuales deberán estar reflejados correctamente en los registros contables.</p>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 22 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> <li>"Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo", capítulo IV del Instructivo del Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.</li> </ul>		<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 23 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
<b>10</b>	<p><b>Expedientes de personal incompletos.</b></p> <p>De la revisión realizada a una muestra de 64 expedientes de personal del Centro de Rehabilitación Integral, se observa que 63 de ellos se encuentran de forma incompleta, faltando integrar documentos tales como: solicitud de empleo, currículum vitae, acta de nacimiento, identificación personal, cartilla del Servicio Militar Nacional, CURP, cartas de recomendación, constancia del RFC, constancia de no inhabilitado, carta de no antecedentes penales, certificado médico, constancia de radicación, comprobante de domicilio, carta de incompatibilidad, título profesional o en su caso, documento del último grado de estudios.</p> <p><b>Cédula analítica número IX.</b></p> <p><b>Causas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de seguimiento a la integración de expedientes de personal.</li> <li>Inobservancia a la normatividad aplicable para contratación de personal.</li> <li>Omisión de integración documental a expedientes personales.</li> </ul>	<p><b>Correctiva.</b></p> <p>La persona titular de la Coordinación Administrativa deberá remitir a esta Secretaría evidencia de las acciones realizadas para completar los expedientes de personal con los documentos faltantes a fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable para la contratación de personal.</p> <p><b>Promoción de la responsabilidad administrativa.</b></p> <p>En caso de que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atiende o en su caso no desvirtúa totalmente las</p>	<p><i>Respecto a la presente observación, cabe mencionar que se han realizado las actividades correspondientes para contar con el expediente del personal completo, por lo cual se giró oficio número DGCRI/078/2024 al personal del CRI de manera electrónica, con fecha 11 de marzo del 2024. Posteriormente se giró oficio número CADVA/101/2024 a las personas que tenían pendientes de entrega alguna documentación.</i></p> <p><i>De esta manera se ha tenido un avance importante en los expedientes del personal, para lo cual se hizo un comparativo de la cédula número IX, en el que se editan los requisitos del expediente cumplidos, habiendo un cambio positivo. Cabe mencionar que hay personal que causó baja en el CRI-Escuela, por lo que ya no se pudo realizar contacto con las personas, no obstante, los oficios que se</i></p>	<p>Se anexa distribución electrónica del <b>oficio DGCRI/078/2024.</b></p> <p>Se anexa en medio magnético certificado los oficios CADVA/101/2024 y DGCRI/078/2024. Así como la cédula IX y su comparativo, e formato Excel.</p>	<p><b>Solventada</b></p> <p>Toda vez que analizados los argumentos y pruebas remitidas a este Órgano de Control como propuesta de solventación, respecto de los expedientes de personal observados y los cuales fueron remitidos en medio electrónico, así como oficios CADVA/101/2024 y DGCRI/078/2024 para el cumplimiento de expedientes completos del personal, así como haber remitido evidencia de la aplicación de medidas preventivas, se solventada la presente observación.</p>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 24 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<p><b>Efectos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Expedientes de personal incompletos.</li> <li>Incumplimiento de requisitos para contratación.</li> <li>Deficiente sistema de selección y contratación de personal.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>Numeral 2. Dirección de Recursos Humanos, séptimo punto de las Políticas de operación del Manual de Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno.</li> <li>Artículo 9 y 46 fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> <li>Artículo 27 fracción I y 30 fracción V del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.</li> </ul>	<p>conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p><b>Preventiva.</b></p> <p>Las personas titulares de la Coordinación Administrativa y Coordinación Técnica, deberán dar cumplimiento al marco normativo establecido en materia de recursos humanos, implementando medidas de control para recabar la documentación necesaria para la selección y contratación de personal.</p>	<p><i>hicieron llegar al personal incluyen las altas que se efectuaron en el personal, para después contar con sus expedientes completos para cualquier auditoría. Las personas que se marcaron de color amarillo en la cédula son las personas que ya no laboran en el CRI-Escuela.</i></p>	<p><b>Sin texto.</b></p>	<p><b>Sin texto.</b></p>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 25 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
11	<p><b>Control de asistencias e incidencias del personal.</b></p> <p>Conforme a la revisión practicada al sistema de control de asistencias y de los reportes generados del reloj checador del personal por el ejercicio dos mil veintidós y por el período de enero-agosto dos mil veintitrés, se detecta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No presentan registros de asistencia de catedráticos de la Escuela de Terapia Física y Rehabilitación por el mes de enero de dos mil veintidós correspondientes al ciclo escolar 2021-2022 "A" y febrero, ciclo escolar 2021-2022 "B".</li> <li>No presentan registros de asistencia del personal del Centro de Rehabilitación por los meses de junio y julio de dos mil veintitrés.</li> <li>En el mes de agosto dos mil veintitrés, las asistencias se registran de forma manual mediante formato de listas de asistencia, hechos que generan incertidumbre, ya que dichos registros son susceptibles a ser manipulados o alterados.</li> <li>Las solicitudes de permisos de incapacidad médica correspondientes del periodo de enero-abril del ejercicio dos mil</li> </ul>	<p><b>Correctiva.</b></p> <p>La persona titular de la Coordinación Administrativa deberá remitir a esta Secretaría evidencia de las acciones realizadas para el adecuado registro de asistencia e incidencias del personal.</p> <p><b>Promoción de la responsabilidad administrativa.</b></p> <p>En caso de que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el</p>	<p><i>Respecto a la presente observación, cabe mencionar que los registros del personal se realizaban de manera manual debido a que el reloj checador no funcionaba, puesto que el Ingeniero en turno no tenía conocimiento del sistema. No fue hasta el mes de octubre que se compuso el reloj checador, y se comenzaron los registros de manera digital, para prueba de ello, se remite el registro de asistencias del reloj checador, a partir del mes de octubre con corte a febrero del 2024, en donde se van remitiendo también las incidencias que se van generando, las cuales también incluyen a los catedráticos, no obstante, ellos no pertenecen al capítulo 1000, sino al 3000 de servicios profesionales. De igual forma, se reitera que después de turnar oficio a los responsables de haber llevado a cabo y con orden, el registro de las asistencias, así como de las</i></p>	<p>Se remiten en medio magnético certificado los controles de asistencia del reloj checador a partir del mes de octubre 2023, una vez que se reparó el reloj checador, con corte al mes de febrero 2024 en el que se muestra que se va dando seguimiento a las incidencias que van surgiendo del personal.</p>	<p><b>Parcialmente solventada</b></p> <p>Analizados los argumentos y pruebas presentadas como propuesta de solventación, en referencia a los controles de asistencia del personal por los meses de octubre a diciembre 2023 y enero a la primera quincena de febrero 2024, en razón de no haber remitido los controles de asistencia de catedráticos observados, se da parcialmentente solventada la presente observación.</p>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 26 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución																																			
	<p>veintitrés no contienen firma de autorización del Director General.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Folio de solicitud</th> <th>Nombre del trabajador</th> <th>Puesto</th> <th>Días de incapacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16/01/23</td> <td>CONT/RH/IM/001/2023</td> <td>Miguel Arturo Izosorbe Ugarte</td> <td>Terapeuta físico</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>18/01/23</td> <td>CONT/RH/IM/002/2023</td> <td>Nayeli Muñoz Acoltzi</td> <td>Terapeuta físico</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>24/01/23</td> <td>CONT/RH/IM/003/2023</td> <td>Mitzi Ivette Corichi Pérez</td> <td>Coordinadora de Apoyo Médico Asistencial</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>28/02/23</td> <td>CONT/RH/IM/004/2023</td> <td>Nataly Luna Pérez</td> <td>Médico General</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>01/03/23</td> <td>CONT/RH/PE/005/2023</td> <td>Daylin Viridiana Alpizar Flores</td> <td>Terapeuta físico</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>01/03/23</td> <td>CONT/RH/IM/006/2023</td> <td>Yanelly Pérez Villanueva</td> <td>Área Jurídica</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dichos hechos, denotan las deficiencias y falta de control del área administrativa encargada del control de asistencia del personal.</p> <p><b>Causas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de seguimiento al registro de asistencia.</li> <li>Inobservancia a la normatividad aplicable para el registro de asistencia e incidencias del personal.</li> <li>Deficiencias en los controles implementados.</li> </ul> <p><b>Efectos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inadecuado control de asistencias e incidencias del personal.</li> </ul>	Fecha	Folio de solicitud	Nombre del trabajador	Puesto	Días de incapacidad	16/01/23	CONT/RH/IM/001/2023	Miguel Arturo Izosorbe Ugarte	Terapeuta físico	1	18/01/23	CONT/RH/IM/002/2023	Nayeli Muñoz Acoltzi	Terapeuta físico	1	24/01/23	CONT/RH/IM/003/2023	Mitzi Ivette Corichi Pérez	Coordinadora de Apoyo Médico Asistencial	4	28/02/23	CONT/RH/IM/004/2023	Nataly Luna Pérez	Médico General	1	01/03/23	CONT/RH/PE/005/2023	Daylin Viridiana Alpizar Flores	Terapeuta físico	1	01/03/23	CONT/RH/IM/006/2023	Yanelly Pérez Villanueva	Área Jurídica	1	<p>procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p><b>Preventiva.</b></p> <p>Las personas titulares de la Coordinación Administrativa y el área encargada del registro de asistencia deberán apegarse al registro de asistencia conforme a los Lineamientos para el control, registro y aplicación de incidencias del Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno.</p>	<p><i>incidencias, no se presentaron para brindar la información requerida, debido a que tras una búsqueda exhaustiva en las instalaciones y equipos del CRI-Escuela no se encontró información.</i></p>	<p><b>Sin texto.</b></p>	<p><b>Sin texto.</b></p>
Fecha	Folio de solicitud	Nombre del trabajador	Puesto	Días de incapacidad																																				
16/01/23	CONT/RH/IM/001/2023	Miguel Arturo Izosorbe Ugarte	Terapeuta físico	1																																				
18/01/23	CONT/RH/IM/002/2023	Nayeli Muñoz Acoltzi	Terapeuta físico	1																																				
24/01/23	CONT/RH/IM/003/2023	Mitzi Ivette Corichi Pérez	Coordinadora de Apoyo Médico Asistencial	4																																				
28/02/23	CONT/RH/IM/004/2023	Nataly Luna Pérez	Médico General	1																																				
01/03/23	CONT/RH/PE/005/2023	Daylin Viridiana Alpizar Flores	Terapeuta físico	1																																				
01/03/23	CONT/RH/IM/006/2023	Yanelly Pérez Villanueva	Área Jurídica	1																																				

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 27 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiente sistema de registro de asistencias.</li> <li>Incertidumbre en el registro de asistencia del personal.</li> <li>No hay veracidad de la información.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>Apartado "Del registro de asistencia e incidencias", "Seguimiento a las incidencias de personal" y "De las justificaciones" de los Lineamientos para el control, registro y aplicación de incidencias del Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno.</li> <li>Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> </ul>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 28 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
12	<p><b>Pago indebido de bonos al personal.</b></p> <p>De la revisión al pago de nómina del ejercicio dos mil veintidós, se observa que mediante cuarta acta de sesión ordinaria celebrada por el Patronato del Centro de Rehabilitación de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, en el punto séptimo, se autoriza el pago de bono de fin de año al personal.</p> <p>Dichos pagos son otorgados en el mes de diciembre de dos mil veintidós, por un importe total de \$420,675.15 (cuatrocientos veinte mil seiscientos setenta y cinco pesos 15/100 Moneda Nacional), pagos que son improcedentes en función de no estar presupuestados y autorizados en el tabulador de sueldos ni de contener la evaluación del desempeño aplicado por la Oficialía Mayor de Gobierno.</p> <p><b>Cédula analítica número X.</b></p> <p><b>Causas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Omisión a lo establecido a la normatividad aplicable para servicios personales.</li> <li>• Dispendio de recursos.</li> </ul>	<p><b>Correctiva.</b></p> <p>Deberá remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de la aplicación del sistema de evaluación del desempeño y autorización de bonos al personal por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno, caso contrario deberá reintegrar la cantidad observada a la cuenta bancaria del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.</p> <p><b>Promoción de la responsabilidad administrativa.</b></p> <p>En caso de que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las</p>	<p><i>Con relación a la presente observación, es importante mencionar que después de una búsqueda exhaustiva en las instalaciones y equipos de cómputo del CRI-Escuela, no se encontró documentación alguna que justifique los gastos que se realizaron en los periodos señalados en las cédulas anexas a la observación. No obstante, se le solicitó mediante No. DG/CRI/76/2024 a la C. María Guadalupe Vásquez Pérez, se presentaran a solventar las observaciones derivadas de la orden de auditoría SFP/DSFCA/CA/23/06-1199, posteriormente se les entregó una copia de la carpeta de observaciones para la solventación, puesto que fue la Coordinadora Administrativa que debieron haber comprobado la erogación del recurso público de esta Entidad no obstante, no se presentó para entregarnos</i></p>	<p>Se anexa en medio magnético certificado el oficio <b>No. DG/CRI/76/2024</b> a la C. María Guadalupe Vásquez Pérez en donde se les solicita presentarse para dar seguimiento y solventación a las observaciones emitidas, haciendo caso omiso.</p>	<p><b>No solventada</b></p> <p>El Ente no presenta para solventación las pruebas y argumentos que justifiquen la erogación del recurso; así mismo no presentan evaluación del desempeño aplicado por la Oficialía Mayor de Gobierno, así como la autorización por parte del organismo antes mencionado, así como de la Secretaría de Finanzas.</p>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 29 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Discrepancia en el pago de estímulos al personal.</li> </ul> <p><b>Efectos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incorrecta aplicación de la normatividad para el pago de estímulos al personal.</li> <li>Pagos al personal no autorizados.</li> <li>Deficiencia en el ejercicio y aplicación del egreso autorizado para el ejercicio.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>Artículo 52 fracciones I, II y IV, 56 y 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.</li> <li>Artículo 13 fracción I cuarto párrafo del Acuerdo que establece los Lineamientos y Política Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.</li> <li>Artículo 20 fracción IV del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.</li> </ul>	<p>conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p><b>Preventiva.</b></p> <p>En lo subsecuente el Coordinador Administrativo deberá implementar mecanismos de control interno que permitan regular el pago de estímulos, recompensas, incentivos y gratificaciones al personal, así como evitar pagos que contravengan al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, así como los Lineamientos y Política Generales del Ejercicio del Presupuesto.</p>	<p><i>información al respecto, aun cuando es su responsabilidad registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos, de acuerdo con el Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por los motivos antes expuestos, no se cuenta con la información solicitada para solventación</i></p>	<p><b>Sin texto.</b></p>	<p><b>Sin texto.</b></p>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 30 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
13	<p><b>Pagos improcedentes de préstamos personales.</b></p> <p>De la revisión a pagos de personal del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, se determina que el Cri-Escuela realizó pagos improcedentes por préstamos personales, por un importe de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que son derivados de recursos públicos y estos no deben ser destinados para otro fin que no sea parte del objeto del gasto autorizado para el ejercicio ni del objeto del Centro de Rehabilitación.</p> <p>Asimismo, la póliza C00573 no presenta soporte documental comprobatorio del préstamo otorgado a Iván Luna Cedeño de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.</p> <p><b>Cédula analítica número XI.</b></p> <p><b>Causas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inobservancia del objeto del gasto autorizado del ejercicio.</li> <li>Incorrecta ejecución del gasto.</li> </ul> <p><b>Efectos:</b></p>	<p><b>Correctiva.</b></p> <p>La persona titular de la Dirección General deberá girar instrucciones a la Coordinación Administrativa para que no se realicen pagos al personal que no sean parte del objeto del Cri-Escuela o de cualquier otro fin que no sea parte del objeto del gasto autorizado.</p> <p><b>Promoción de la responsabilidad administrativa.</b></p> <p>En caso de que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de</p>	<p><i>Los préstamos personales que se realizaron bajo la gestión de la anterior Dirección General quedan fuera de lugar debido a que no forma parte del objeto del CRI Escuela de acuerdo con el Artículo 2 del Decreto de creación de esta entidad. No obstante, se oficializó y se giraron instrucciones mediante oficio con número DGCRI/0102/2024 en el que se indica que no se permite el ejercicio del recurso público en ese sentido, por lo cual queda prohibido dentro de la entidad recaer en tales prácticas.</i></p>	<p>Se anexa en medio magnético certificado el oficio No. DG/CRI/01022024 en el que se giran instrucciones para realizar tales tipos de erogaciones del recurso público que maneja esta entidad.</p>	<p><b>Solventada</b></p> <p>Una vez analizado el argumento y la prueba presentada como solventación, oficio número DG/CRI/01022024 girado por el titular de la Dirección General del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación al titular de la Coordinación Administrativa, con fecha once de marzo de dos mil veinticuatro para la prohibición del uso del recurso público en fines distintos a los del CRI-Escuela; se da por solventada la observación.</p>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 31 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Otorgamiento de pagos improcedentes.</li> <li>Falta de transparencia en el uso de los recursos públicos.</li> <li>Inobservancia del presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio.</li> <li>Deducción al salario sin la existencia de mandamiento de la autoridad.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>Artículos 2 y 3 del Decreto de Creación del Centro de Rehabilitación y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.</li> <li>Artículos 46, 49, 50 y 52 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2022.</li> <li>Artículo 30 fracciones VII y IX del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.</li> </ul>	<p>Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p><b>Preventiva.</b></p> <p>En lo subsecuente la persona titular de la Coordinación Administrativa deberá atender la normativa correspondiente a la ejecución y ejercicio del gasto autorizado a fin de ejercer los recursos públicos con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, racionalidad, certeza, independencia, legalidad, honestidad y honradez.</p>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 32 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
14	<p><b>Diferencias aritméticas en la retención de Impuesto Sobre la Renta.</b></p> <p>Derivado de la revisión practicada al cálculo de retenciones del Impuesto Sobre la Renta del pago de nóminas por los períodos de enero a diciembre de dos mil veintidós y de enero a agosto de dos mil veintitrés, se detecta que el Centro de Rehabilitación retuvo un Impuesto Sobre la Renta menor al correspondiente por un importe de \$10,717.39 (diez mil setecientos diecisiete pesos 39/100 Moneda Nacional) de acuerdo al procedimiento de cálculo contenido en el artículo 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p><b>Cédula analítica número XII.</b></p> <p><b>Causas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inobservancia de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento.</li> <li>• Incorrecto cálculo de retenciones de impuestos.</li> <li>• Desconocimiento del cálculo de retención por concepto de ISR.</li> </ul> <p><b>Efectos:</b></p>	<p><b>Correctiva.</b></p> <p>La persona titular de la Coordinación Administrativa, deberá girar oficios de instrucción hacia el área correspondiente para la correcta determinación y entero del impuesto, a fin de que la autoridad fiscal mediante sus facultades de comprobación no determine errores aritméticos en el cálculo de impuestos, lo que puede generar el pago de actualizaciones, recargos y en su caso multas.</p> <p><b>Promoción de la responsabilidad administrativa.</b></p> <p>En caso de que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha</p>	<p><i>En relación a la presente observación, se giró oficio a los responsables de la administración, así como al Director General en turno, quienes eran los responsables en su momento del manejo del recurso público que maneja el CRI-Escuela, para solicitar el reintegro del mismo, y/o en su defecto, iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, con el Órgano Interno de Control de esta entidad, y con la SFP del Estado.</i></p> <p><i>Así mismo, se giró oficio al área de contabilidad solicitando verifique el correcto cálculo del ISR que se retiene a los trabajadores para no incumplir la LISR.</i></p>	<p>Se anexa en medio magnético certificado <b>Oficio DGCRI/095/2024</b> en el que se busca la recuperación del recurso público del CRI-Escuela. Y <b>CADVA/0102/2024</b> en el que se solicita corroborar que la retención del ISR sea calculada de manera correcta.</p>	<p><b>Solventada.</b></p> <p>Toda vez que analizados los argumentos y pruebas presentadas como propuesta de solventación, en virtud del oficio de instrucción número CADVA/0102/2024 y este justifica la observación de este Órgano de Control, se determina como solventada.</p>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 33 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incorrecto entero del Impuesto Sobre la Renta a las autoridades fiscales.</li> <li>Menor retención de Impuesto Sobre la Renta al correspondiente.</li> <li>Errores aritméticos susceptibles al ejercicio de facultades de comprobación por la autoridad fiscal.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</li> <li>Artículo 42 fracción I del Código Fiscal de la Federación.</li> <li>Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</li> <li>Artículo 30 fracción IX del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.</li> </ul>	<p>documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p><b>Preventiva.</b></p> <p>El personal responsable deberá atender la normativa aplicable al cálculo de Impuesto Sobre la Renta, con la finalidad de evitar errores aritméticos, omisiones o cualquier otro acto del cual la autoridad fiscal pueda ejercer sus facultades de comprobación a fin de rectificar los errores u omisiones correspondientes.</p>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 34 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
15	<p><b>Diferencias aritméticas en el cálculo y retención del Impuesto Sobre la Renta.</b></p> <p>Derivado de la revisión practicada al cálculo de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de pago de prima vacacional y aguinaldo por los períodos de enero a diciembre de dos mil veintidós y de enero a agosto de dos mil veintitrés, se detecta que el Centro de Rehabilitación retuvo un Impuesto Sobre la Renta menor al correspondiente por un importe de \$43,189.30 (cuarenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 30/100 Moneda Nacional) de acuerdo al procedimiento de cálculo contenido en el artículo 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p><b>Cédula analítica número XIII.</b></p> <p><b>Causas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inobservancia de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</li> <li>• Incorrecto cálculo de retenciones de impuestos.</li> <li>• Desconocimiento del cálculo de retención de ISR.</li> </ul>	<p><b>Correctiva.</b></p> <p>La persona titular de la Coordinación Administrativa, deberá girar oficios de instrucción hacia el área correspondiente para la correcta determinación y entero del impuesto, a fin de que la autoridad fiscal mediante sus facultades de comprobación no determine errores aritméticos en el cálculo de impuestos.</p> <p><b>Promoción de la responsabilidad administrativa.</b></p> <p>En caso de que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atiende o en su caso no desvirtúe totalmente las</p>	<p><i>Se giró el oficio al área de contabilidad para corroborar el correcto cálculo del ISR que se retiene a los trabajadores, y así cumplir con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</i></p> <p><i>Así mismo, se giró oficio a las personas responsables del ejercicio del recurso público del CRI-Escuela en su momento, para buscar el reintegro de dicho recurso o en su caso buscar que se realice el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, con copia al área de control interno, al área jurídica, y a la SFP.</i></p>	<p>Se anexa en medio magnético certificado <b>Oficio DGCRI/095/2024, DGCRI/096/2024, DGCRI/097/2024, DGCRI/098/2024</b> en el que se busca la recuperación del recurso público del CRI-Escuela a los servidores públicos responsables</p> <p>Se anexa en medio magnético certificado <b>oficio CADVA/0102/2024</b> en el que se solicita corroborar que la retención del ISR sea calculado de manera correcta.</p>	<p><b>Solventada.</b></p> <p>Toda vez que analizados los argumentos y pruebas presentadas como propuesta de solventación, en virtud del oficio de instrucción número CADVA/0102/2024 y este justifica la observación de este Órgano de Control, se determina como solventada.</p>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 35 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<p><b>Efectos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorrecto entero del Impuesto Sobre la Renta a las autoridades fiscales.</li> <li>• Menor retención de Impuesto Sobre la Renta al correspondiente.</li> <li>• Errores aritméticos susceptibles al ejercicio de facultades de comprobación por la autoridad fiscal.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>• Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</li> <li>• Artículo 42 fracción I del Código Fiscal de la Federación.</li> <li>• Artículo 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</li> <li>• Artículo 93 fracción XIV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</li> <li>• Artículo 30 fracción IX del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.</li> </ul>	<p>conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p><b>Preventiva.</b></p> <p>El personal responsable deberá atender la normativa aplicable al cálculo de Impuesto Sobre la Renta, con la finalidad de evitar errores aritméticos, omisiones o cualquier otro acto del cual la autoridad fiscal pueda ejercer sus facultades de comprobación a fin de rectificar los errores u omisiones correspondientes.</p>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 36 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
16	<p><b>Pago de contribuciones y accesorios de impuestos estatales.</b></p> <p>De la revisión a impuestos pagados, se observa que el Cri-Escuela en el mes de junio dos mil veintitrés realizó pagos con recursos públicos de la cuenta 0181738100 del banco BBVA México, S.A., por concepto de contribuciones, actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución derivadas del Impuesto Sobre Nómina de ejercicios fiscales dos mil dieciocho y dos mil veintiuno, por un importe de \$75,003.00 (setenta y cinco mil tres pesos 00/100 Moneda Nacional), detectando una diferencia faltante de pago por \$10,739.00 (diez mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) con referencia al mandamiento de ejecución y requerimiento de pago por \$85,739.83 y acta de embargo del crédito fiscal número LIQ-ISN-2023-000002 de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés.</p> <p><b>Cédula analítica número XIV.</b></p> <p><b>Causas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inobservancia al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> </ul>	<p><b>Correctiva.</b></p> <p>El Coordinador Administrativo, así como la persona titular del Área Jurídica, deberá remitir a este Órgano de Control, las acciones legales emprendidas hacia el servidor público responsable del pago de impuestos derivados de remuneraciones por servicios personales, así como el reintegro de los recursos erogados por el requerimiento de pago del crédito fiscal número LIQ-ISN-2023-000002, correspondientes a actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución derivadas del Impuesto en cantidad de \$47,703.00 (cuarenta y siete mil setecientos tres pesos 00/100 Moneda Nacional).</p> <p>Asimismo, deberá remitir evidencia documental que se haya expedido como resultado del pago de adeudo de contribuciones y que justifique la diferencia entre el</p>	<p><i>En relación a la presente observación, cabe recalcar que la cantidad de \$10,739 pesos que no se enteraron respecto al crédito fiscal número LIQ-ISN-2023-000002, corresponden a la condonación por concepto de multas de las obligaciones omitidas, autorización que se hizo llegar mediante oficio Número D.I. E 2023/06/095759 por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.</i></p>	<p>Se anexa en medio electrónico certificado el oficio Número D.I. E 2023/06/09/5759 en el que se autoriza la condonación por la cantidad antes mencionada.</p>	<p><b>Parcialmente solventada</b></p> <p>Una vez analizado el argumento y las pruebas presentadas como solventación, oficio número DGCRI/340/2023 mediante el cual el CRI-Escuela solicita condonación de multas de Impuesto sobre Nómina derivadas del crédito fiscal LIQ-ISN-2023-000002 requerido por la Secretaría de Finanzas por un importe de \$10,738.89, así como oficio número D.I.E 2023/06/09/5759 mediante el cual el Director de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas autoriza la condonación.</p> <p>Toda vez que el Área Jurídica no ha emprendido acciones para la recuperación de los</p>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 37 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contravención a los plazos para el pago de impuestos.</li> <li>• Incumplimiento de las obligaciones del servidor público responsable del entero y pago de obligaciones fiscales.</li> </ul> <p><b>Efectos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debilidad del control interno del Cri-Escuela.</li> <li>• Daño patrimonial por pagos improcedentes realizados con recursos propios.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>• Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</li> <li>• Artículos 29, 38, 136, 313 y 320 fracción VIII del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> <li>• Artículos 21 fracción IX y 30 fracción XII del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.</li> </ul>	<p>requerimiento de pago y el pago realizado a la Secretaría de Finanzas.</p> <p><b>Promoción de la responsabilidad administrativa.</b></p> <p>En caso de que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la</p>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>	recursos erogados por concepto de actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución correspondiente al servidor público responsable del pago de impuestos, se da parcialmente solventada la observación.

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 38 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<b>Sin texto.</b>	<p>autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p><b>Preventiva.</b></p> <p>El Coordinador Administrativo y el personal encargado del pago de obligaciones fiscales deberá apegarse a los plazos para la declaración y pago de impuestos estatales derivados de relaciones laborales de acuerdo al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 39 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
17	<p><b>Inconsistencias del inventario de bienes muebles.</b></p> <p>Como parte de los trabajos de auditoría, el día once de septiembre de dos mil veintidós, el personal auditor actuante determinó una muestra aleatoria de bienes muebles del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, de la cual se realizó el levantamiento físico del inventario de bienes muebles. Derivado de lo anterior se determinaron siete inconsistencias en el control, valuación y baja de bienes muebles que conforman el patrimonio del ente, hechos que se encuentran asentados en el Acta de levantamiento físico de inventario, la cual fue proporcionada en original al Coordinador Administrativo del Cri-Escuela y los cuales se describen a continuación:</p> <p>a) Los resguardos de bienes muebles presentados están desactualizados en razón de estar firmados por personal que ha causado baja.</p> <p>b) En los resguardos tienen registro de bienes muebles cuyo costo unitario es menor a setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</p>	<p><b>Correctiva.</b></p> <p>El titular de la Dirección General, así como de la Coordinación Administrativa remitirá a esta Secretaría evidencia que justifique el destino de los bienes observados no hallados en las instalaciones del Centro de Rehabilitación.</p> <p>Asimismo, la persona titular de la Coordinación Administrativa deberá presentar ante este Órgano de Control las acciones emprendidas para la separación del inventario de bienes cuyo valor sea menor a setenta Unidades de Medida y Actualización, cuyo registro deberá ser mediante resguardo interno.</p> <p><b>Promoción de la responsabilidad administrativa.</b></p> <p>En caso de que el Centro de</p>	<p><i>Respecto a la presente observación, es importante mencionar que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación tenía información desactualizada ya que a la entrega-recepción del servidor público saliente no entregó nada de información, situación de la que se informó a los Órganos Fiscalizadores, por lo anterior el servidor responsable de dicha información implemento acciones con la finalidad de dar cumplimiento a esta misma, procediendo a realizar la actualización de los resguardos al personal que se encuentra activo en el Organismo, facultad que se encuentra establecida en el artículo 30 fracción IV del Reglamento Interior del CRI-Escuela.</i></p>	<p>a), c), y d) De conformidad a lo que establece el Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, en relación al capítulo IV a la fracción XX, el cual dice: "mantener permanentemente actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles del CRI-Escuela y determinar las medidas para su control" y el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual manifiesta que los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes, para poder determinar las medidas para su control y dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, se ha realizado la actualización de los resguardos de los bienes, mismos que se anexan en esta propuesta de solventación, al igual se muestra la plantilla actualizada y en proceso de firma ante el</p>	<p><b>Parcialmente solventada</b></p> <p>Toda vez que analizados los argumentos y pruebas presentadas como propuesta de solventación, en virtud de la documentación remitida: oficio número DGCRI/0187/2022 de la baja de bienes adjunta con 3 formatos y dirigida a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles de la Oficialía Mayor de Gobierno, acta de tercera sesión ordinaria 2023, relación de 98 bienes para solicitud de baja del Sistema SAACGNET, relación de 98 bienes para baja del SAACGNET aprobada por el Patronato, resguardos de bienes muebles actualizados con personal</p>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 40 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<p>contraviniendo los Lineamientos en Materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos, así como de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.</p> <p>c) Los resguardos de bienes muebles presentados no se encuentran actualizados, ya que estos relacionan bienes que se aprobaron para dar de baja.</p> <p>d) Del proceso de la baja de bienes muebles no han realizado la afectación en el registro contable.</p> <p>e) No se hizo la entrega de información referente al resguardo de bienes denominado "Procedimiento resolutivo dictaminado por OFS N. 086/2019", por lo cual se desconoce el destino de dichos bienes.</p> <p>f) No se encuentran físicamente en las instalaciones del Cri-Escuela treinta y dos bienes.</p> <p><b>Cédula analítica número XV.</b></p> <p><b>Causas:</b></p>	<p>Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atiende o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p><b>Preventiva.</b></p> <p>En lo subsecuente el Director General, así como el Coordinador</p>	<p><b>Sin texto.</b></p>	<p>Patronato, como los oficios que se giraron con anterioridad, y se anexa el acta de tercera sesión ordinaria del Patronato del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, que cuenta con el oficio de la baja de bienes muebles y los bienes muebles que se dieron de baja.</p> <p>b) y e) De conformidad a lo que establece el acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en relación al inciso b) Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, numeración ocho, el cual dice: Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.</p> <p>Los bienes muebles e intangibles</p>	<p>activo, 97 pólizas por concepto de <i>baja de activo por bien no útil</i> de la D00010 a la D00106, oficios números RMAT./0015/2024, RMAT./0016/2024, oficios de contestación DGCRI/116/2024 y DGCRI/067/2024, así como pruebas fotográficas de 27 bienes encontrados; se da por solventados los incisos a, b, c y d.</p> <p>Sin embargo, toda vez que el CRI-Escuela no presenta documentación respecto del estatus y destino en que se encuentran los bienes con resguardo denominado "<i>Procedimiento resolutivo dictaminado por OFS N. 086/2019</i>", así como <i>no se encuentran físicamente en las instalaciones del ente</i> 5 bienes del inciso f), de los cuales remitieron oficio sin</p>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 41 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de seguimiento de resguardos de bienes.</li> <li>Inobservancia a la normatividad aplicable para el inventario de bienes muebles.</li> <li>Incumplimiento de la cancelación de registros de bienes en inventarios.</li> </ul> <p><b>Efectos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de resguardos actualizados.</li> <li>Debilidad del control interno del Cri-Escuela.</li> <li>Incumplimiento del registro de bienes considerados inventariables.</li> <li>Deficiente registro contable derivado de la baja de bienes.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>Punto número 8 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.</li> <li>Artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>Artículos 7 fracción IV, 13 fracción I, II, III y V, 14 y 25 de los Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino</li> </ul>	Administrativo se apegarán a los procedimientos para la baja de bienes muebles, así mismo atenderán la normativa en materia de registro contable de bienes, así como del registro de bienes muebles sujetos a inventariarse.	<b>Sin texto.</b>	<p>cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.</p> <p>Con respecto a la observación b) realizada se giró un oficio por parte de Recursos Materiales a Dirección General de CRI-Escuela, el cual hubo un oficio de respuesta y donde se llevará a cabo una sesión ordinaria ante Patronato para su aprobación de la mayoría de los integrantes y así poder dar la baja formal en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET, se anexa dicha relación que será dada de baja en</p>	número de fecha siete de agosto dos mil veintitrés, carpeta de investigación C.I.A.I. APIZ-4/1640/2023 de la Procuraduría General de Justicia del Estado, respecto de 2 computadoras portátiles marca DELL; se da parcialmente solventada la presente observación.

**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.**  
**Cédula de Seguimiento de Observaciones**  
**Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/525/10.2024**

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 42 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<p>Final de los Bienes Muebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capítulo 10 inciso "A" y "B" de los Lineamientos en Materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos.</li> <li>• Artículo 21 fracciones III y XX y artículo 30 fracción IV del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.</li> </ul>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>	<p>el sistema.</p> <p>Además, en cuanto al "Procedimiento resolutivo dictaminado por OFS N. 086/2019" se le solicitó al anterior Coordinador Administrativo C.P. Guadalupe Vázquez ... dicho dictamen ya que en el tiempo que asumió su cargo ella se hizo responsable de llevar este procedimiento y vía telefónica se solicitó información y se anexa evidencia que no he tenido respuesta favorable, y también la Coordinación Administrativa le hizo llegar un oficio y el cual no ha sido atendido, por lo tanto anexo esta evidencia para tener antecedente que se quiso subsanar esta inconsistencia, pero no hay documentos que respalden dicho inciso, por lo cual se someterá a sesión ordinaria ante Patronato para su aprobación de la mayoría de los integrantes y así poder dar la baja formal en el Sistema Automatizado de</p>	<b>Sin texto.</b>

**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.**  
**Cédula de Seguimiento de Observaciones**  
**Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/525/10.2024**

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 43 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>	<p>Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET., para poder subsanar las observaciones derivadas, debido a que ya no existen dichos bienes en CRI-Escuela.</p> <p>f) De acuerdo a la observación se anexa evidencia fotográfica de lo encontrado, así como documentación respecto de bienes extraviados o robados, ya que a la entrega del cargo de Recursos Materiales, e Inventarios el ex servidor público no entregó denuncias correspondientes ante el Agente del Ministerio Público Investigador competente, en cuanto a dos microcomputadoras portátiles laptop con número de inventario 5151000066-16 y 5151000066-20 se anexa evidencia del procedimiento correspondiente ante el Agente del Ministerio Público Investigador competente.</p>	<b>Sin texto.</b>

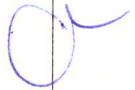
Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 44 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
<b>18</b>	<p><b>Inconsistencias en bitácoras de combustible.</b></p> <p>Derivado del análisis practicado a bitácoras de combustible del ejercicio dos mil veintidós y del período de enero-agosto dos mil veintitrés, se observa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No hay registro de kilometraje inicial y final en bitácoras de combustible de la unidad vehicular tipo Combi marca Volkswagen con número de placa 54-SNB.</li> <li>Existen inconsistencias en el registro de bitácoras, en razón de que la dotación de combustible es superior a la capacidad del tanque de los vehículos tipo Urvan y Combi, por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, octubre y diciembre del ejercicio dos mil veintidós.</li> </ul> <p><b>Cédula analítica número XVI.</b></p> <p><b>Causas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incorrecto uso de los recursos.</li> <li>Inconsistencias entre la capacidad de combustible de unidades vehiculares y registros de dotación.</li> </ul>	<p><b>Correctiva.</b></p> <p>La persona titular de la Coordinación Administrativa deberá remitir evidencia que justifique las inconsistencias detectadas por la dotación de combustible en exceso a las unidades vehiculares observadas.</p> <p>Asimismo, deberá girar oficio de instrucción hacia los servidores públicos responsables del uso de las unidades vehiculares, para el adecuado control y registro de la dotación de combustible y de las actividades que realicen.</p> <p><b>Promoción de la responsabilidad administrativa.</b></p> <p>En caso de que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación no presente la documentación e información para solventar la</p>	<p><i>Con relación a la presente observación, es importante mencionar que después de una búsqueda exhaustiva en las instalaciones y herramientas de trabajo del CRI-Escuela, no se encontró documentación alguna que justifique los gastos que se realizaron en los periodos señalados en las cédulas anexas a la observación. No obstante, se le solicitó mediante oficio a <b>No. DG/CRI/76/2024</b> al C. Daniel Pérez Ruiz, y <b>No. DG/CRI/76/2024</b> a la C. María Guadalupe Vásquez Pérez, se presentaran a solventar las observaciones derivadas de la orden de auditoría SFP/DSFCA/CA/23/06-1199, posteriormente se les entregó una copia de la carpeta de observaciones para la solventación, puesto que fueron los Coordinadores Administrativos que debieron haber comprobado la erogación del recurso público de</i></p>	<p>Se anexa en medio magnético certificado el oficio <b>No. DG/CRI/76/2024</b> al C. Daniel Pérez Ruiz, y <b>No. DG/CRI/76/2024</b> a la C. María Guadalupe Vásquez Pérez.</p>	<p><b>No solventada</b></p> <p>Toda vez que la entidad no presenta documentación que justifiquen y solventen la observación en referencia a las inconsistencias detectadas en bitácoras de combustible emitidas por este Órgano de Control, se resuelve como no solventada.</p>

**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.  
Cédula de Seguimiento de Observaciones  
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/525/10.2024**

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 45 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de diligencia en el registro de bitácoras de control de combustible.</li> </ul> <p><b>Efectos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de transparencia en el uso de los recursos públicos.</li> <li>Inobservancia del presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio.</li> <li>Deficiente administración de los recursos materiales.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>Artículo 43 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.</li> <li>Artículo 30 fracción VIII y XI del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.</li> <li>Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> </ul>	<p>observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atiende o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p><b>Preventiva.</b></p> <p>La persona titular de la Coordinación Administrativa deberá apegarse a ejercer los recursos conforme a los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las</p>	<p><i>esta Entidad no obstante, no se presentaron para entregarnos información al respecto, aun cuando es su responsabilidad registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos, de acuerdo con el Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por los motivos antes expuestos, no se cuenta con la información solicitada para solventación.</i></p>	<p><b>Sin texto.</b></p>	<p><b>Sin texto.</b></p>



**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.**  
**Cédula de Seguimiento de Observaciones**  
**Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/525/10.2024**

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 46 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<b>Sin texto.</b>	Medidas de Mejora y Modernización, así como de austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa; en este mismo tenor, la dotación de combustible deberá estar establecida en bitácoras de control de combustible debidamente requisitadas con los datos que identifiquen a los vehículos y los lugares de comisión, datos de kilometraje, cantidad de combustible de acuerdo al odómetro, las cuales deberán ser realizadas conforme a los montos autorizados en el presupuesto de egresos y que cumplan los procedimientos de adjudicación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Tlaxcala.	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>

**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.**  
**Cédula de Seguimiento de Observaciones**  
**Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/525/10.2024**

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 47 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
19	<p><b>Suministro de combustible.</b></p> <p>Del análisis practicado a bitácoras de combustible del ejercicio dos mil veintidós y del período de enero-agosto dos mil veintitrés, se determina que se suministró combustible a las unidades vehiculares Sprinter marca Mercedes Benz y Fiesta marca Ford, por la cantidad de \$27,181.32 (veintisiete mil ciento ochenta y un pesos 32/100 Moneda Nacional) siendo improcedente en razón que dichas unidades no pertenecen al parque vehicular oficial del Cri-Escuela; la Coordinación Administrativa y el Departamento de Recursos Materiales no acreditaron la dotación de combustible a los vehículos observados.</p> <p><b>Cédula analítica número XVII.</b></p> <p><b>Causas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inobservancia del objeto del gasto autorizado del ejercicio.</li> <li>Suministro de combustible sin supervisión.</li> </ul> <p><b>Efectos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Otorgamiento de pagos improcedentes.</li> </ul>	<p><b>Correctiva.</b></p> <p>La persona responsable de la Coordinación Administrativa deberá comprobar o justificar el suministro de combustible a unidades vehiculares que no pertenecen al parque vehicular de Centro de Rehabilitación, en caso contrario, deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del Cri-Escuela del importe observado.</p> <p><b>Promoción de la responsabilidad administrativa.</b></p> <p>En caso de que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su</p>	<p><i>En relación a la presente observación, es de suma importancia mencionar que el vehículo Sprinter con placas 53-SNB si bien es propiedad del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la camioneta en mención se encuentra en comodato para esta entidad, debido a que se realizan actividades en las diferentes UBR's de todos los municipios, y se utiliza para poder trasladar tanto a las personas con alguna discapacidad para que puedan recibir el servicio, como al personal del CRI-Escuela como los fisioterapeutas para que se trasladen a los municipios a dar distintos servicios. De igual manera, es importante recordar que de acuerdo con el Art. 21 fracc. XVIII, el Director General debe coadyuvar con el SEDIF en la operación de las unidades básicas de rehabilitación, y promover la capacitación, profesionalización, y formación del personal que opere los programas de rehabilitación de las mismas.</i></p> <p><i>Así mismo, cabe mencionar que</i></p>	<p>Se anexa en medio electrónico certificado el último contrato de comodato del vehículo Sprinter Mercedes Benz, con número de serie WD3YE8A99CS627010, siendo el Comodante el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Estado.</p> <p>Se anexa en medio electrónico certificado el contrato de comodato del vehículo Ford Fiesta 2016, con número de serie 3FADP4BJ6GM110588 con placas XTD-187-D.</p>	<p><b>Solventada</b></p> <p>Toda vez que los argumentos y pruebas presentadas justifican la observación realizada y en virtud de los contratos de comodato celebrados entre el DIF y el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, así como el contrato de comodato entre el Ciudadano Irving Uriel Manzano Olvera y el CRI-Escuela respecto de la unidad Fiesta marca Ford, se da por solventada la observación.</p>

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 48 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de transparencia en el uso de los recursos públicos.</li> <li>Inobservancia del presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> <li>Artículo 43 fracción III de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa 2022 y 2023.</li> <li>Artículo 30 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.</li> </ul>	<p>caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p><b>Preventiva.</b></p> <p>En lo subsecuente el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación deberá apegarse a la normatividad, convenios y lineamientos para la dotación de combustible a vehículos de uso oficial.</p>	<p><i>cuando el L. T. F. Y R. Irving Uriel Manzano Olvera asumió la Dirección General, junto con el nuevo Coordinador Administrativo el Lic. José Iván Lemus Velasco, los vehículos del CRI-Escuela no se encontraban en condiciones para ser usados y poder contribuir a llevar a cabo las tareas tanto de Dirección General, como de la Coordinación Administrativa, además de que los pocos vehículos con los que se cuentan son para trasladar a los fisioterapeutas de esta entidad, o a los pacientes con alguna discapacidad, por lo que era prioridad no interferir en el servicio que se le brinda a los beneficiarios y a la población Tlaxcalteca. Por lo tanto, para resolver el problema de manera eficiente y a corto plazo, con base en el artículo 20, artículo 21 fracc. I y fracc III, del Reglamento Interior del CRI-Escuela, se firmó contrato de comodato del vehículo del Director General así como del Coordinador Administrativo, y con ellos cumplir con las metas de esta entidad.</i></p>	<p><b>Sin texto.</b></p>	<p><b>Sin texto.</b></p>

**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.  
Cédula de Seguimiento de Observaciones  
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/525/10.2024**

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 49 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución																
20	<p><b>Diferencias detectadas a la cuenta de "combustibles, lubricantes y aditivos".</b></p> <p>Derivado del análisis practicado a la partida presupuestal "combustibles, lubricantes y aditivos" por el ejercicio dos mil veintidós y del período comprendido de enero-agosto de dos mil veintitrés, se detectan diferencias entre los importes erogados de acuerdo a las bitácoras de control de combustible y registros contables, por un importe de \$ 77,226.36 (setenta y siete mil doscientos veintiséis pesos 36/100 Moneda Nacional).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>2022</th> <th>2023</th> <th>Sumas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suministro según registros contables</td> <td>\$241,012.83</td> <td>\$179,524.77</td> <td>\$420,537.60</td> </tr> <tr> <td>Suministro según bitácoras</td> <td>\$220,057.21</td> <td>\$123,254.03</td> <td>\$343,311.24</td> </tr> <tr> <td><b>Diferencia por comprobar</b></td> <td><b>\$ 20,955.62</b></td> <td><b>\$ 56,270.74</b></td> <td><b>\$ 77,226.36</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, los meses de mayo y junio no contienen bitácoras de combustible, así como tickets que amparen la compra de combustible por un importe de \$54,131.59, según pólizas C00390, C00473, C00498 Y C00499.</p> <p><b>Causas:</b></p>	Concepto	2022	2023	Sumas	Suministro según registros contables	\$241,012.83	\$179,524.77	\$420,537.60	Suministro según bitácoras	\$220,057.21	\$123,254.03	\$343,311.24	<b>Diferencia por comprobar</b>	<b>\$ 20,955.62</b>	<b>\$ 56,270.74</b>	<b>\$ 77,226.36</b>	<p><b>Correctiva.</b></p> <p>La persona titular de la Coordinación Administrativa deberá comprobar las diferencias detectadas por el gasto de combustibles, lubricantes y aditivos.</p> <p>Asimismo, deberá girar oficio de instrucción hacia los servidores públicos y el Área de Recursos Materiales para el adecuado registro, así como el resguardo de documentación comprobatoria de la adquisición de combustible.</p> <p><b>Promoción de la responsabilidad administrativa.</b></p> <p>En caso de que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al</p>	<p><i>Con relación a la presente observación, es importante mencionar que después de una búsqueda exhaustiva en las instalaciones y equipos de cómputo del CRI-Escuela, no se encontró documentación alguna que justifique los gastos que se realizaron en los periodos señalados en las cédulas anexas a la observación. No obstante, se le solicitó mediante oficio a <b>No. DG/CRI/76/2024</b> al C. Daniel Pérez Ruiz, y <b>No. DG/CRI/75/2024</b> a la C. María Guadalupe Vásquez Pérez, se presentaran a solventar las observaciones derivadas de la orden de auditoría SFP/DSFCA/CA/23/06-1199, posteriormente se les entregó una copia de la carpeta de observaciones para la solventación, puesto que fueron los Coordinadores Administrativos que debieron haber comprobado la erogación del recurso público de</i></p>	<p>Se anexa en medio magnético certificado el oficio <b>No. DG/CRI/76/2024</b>, y oficio <b>No. DG/CRI/75/2024</b>.</p>	<p><b>No solventada</b></p> <p>Toda vez que la entidad no presenta documentación que justifiquen y solventen la observación en referencia a las diferencias detectadas entre el suministro de combustible según los registros contables y bitácoras por \$77,226.36, emitidas por este Órgano de Control, se resuelve como no solventada la presente observación.</p>
Concepto	2022	2023	Sumas																		
Suministro según registros contables	\$241,012.83	\$179,524.77	\$420,537.60																		
Suministro según bitácoras	\$220,057.21	\$123,254.03	\$343,311.24																		
<b>Diferencia por comprobar</b>	<b>\$ 20,955.62</b>	<b>\$ 56,270.74</b>	<b>\$ 77,226.36</b>																		

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 50 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inobservancia del objeto del gasto autorizado del ejercicio.</li> <li>Falta de documentación comprobatoria del ejercicio del gasto público.</li> </ul> <p><b>Efectos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de control del suministro de combustible al parque vehicular.</li> <li>Falta de transparencia en el uso de los recursos públicos.</li> <li>Inobservancia del presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>Artículo 43 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.</li> <li>Artículo 30 fracción VIII y XI del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.</li> </ul>	<p>haberla presentado, dicha documentación no atiende o en su caso no desvirtúa totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p><b>Preventiva.</b></p> <p>Las personas titulares de la Coordinación Administrativa, el Área de Recursos Materiales y el Área de Contabilidad, deberán en lo posterior soportar los registros contables con la documentación comprobatoria de las operaciones por la dotación de combustible, los cuales deberán estar bajo el</p>	<p><i>esta Entidad no obstante, no se presentaron para entregarnos información al respecto, aun cuando es su responsabilidad registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos, de acuerdo con el Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por los motivos antes expuestos, no se cuenta con la información solicitada para solventación.</i></p>	<p><b>Sin texto.</b></p>	<p><b>Sin texto.</b></p>

**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.  
 Cédula de Seguimiento de Observaciones  
 Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/525/10.2024**

Ente:	<b>Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación</b>	Remite la propuesta de Solventación.	<b>L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera</b>	Cargo:	<b>Director General</b>	Auditoría número:	<b>AIC/23-04</b>	<b>Hoja 51 de 51</b>
Período Revisado:	<b>Enero a diciembre 2022 y enero-agosto 2023</b>	Oficio Orden de Auditoría:	<b>SFP/DSFCA/CA/23/06-1199</b>		Oficio de Propuesta de Solventación:	<b>DGCRI/0117/2024</b>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 302 y 309 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> </ul>	resguardo y conservación de la entidad.	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>	<b>Sin texto.</b>

